



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LUCERO CASTAÑO CASTILLO
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00030-00.

Mediante auto de cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), este Despacho libró mandamiento de pago y dos (02) de junio de (2023), corrigió mandamiento de pago en contra de LUCERO CASTAÑO CASTILLO a favor de BANCOLOMBIA, por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291, 292 del Código General del Proceso modificado por la ley 2213 de 2022 artículo 8, a la ejecutada LUCERO CASTAÑO CASTILLO, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contestos la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 468 del código general del proceso, que, en los procesos de esta índole, una vez vengzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferido auto de cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y dos (02) de junio de (2023).

SEGUNDO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.



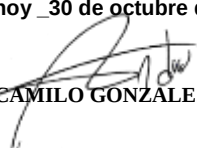
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$3.800.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 49 de hoy _30 de octubre de 2023_. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
